



Concejo Municipal de Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
OAM 007/16

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE ORDENANZA AUTONOMICA MUNICIPAL Nº.- 007/16

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, por gestión del Concejal Múnice Licenciado Walter Pablo Arízaga Ruiz, solicitando al Presidente del Honorable Concejo Municipal de Sucre y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, se realice distinción o Condecoración, enmarcado en el Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias, a la Liga de Enfermedades Mentales – Filial Bolivia por su labor social durante cincuenta años.

Que, la Liga de Enfermedades Mentales Filial – Bolivia como Institución con fines sociales, mediante el voluntariado realiza un trabajo, en el campo de la salud mental fundándose un 28 de febrero de 1966, creada por damas sucrenses munidas de espíritu solidario como se evidencia en el Acta de Fundación, Personería Jurídica, con el único fin de prestar ayuda material y moral a las enfermas mentales, que estaban cobijadas en el extinto "MANICOMIO DE MUJERES".

Que, por labor filantrópica que brinda la Liga de Enfermedades Mentales, con ese espíritu de trabajo silencioso haciendo el bien para las personas que requieren de ayuda moral, material y espiritual, logrando el año 1970, se extienda el beneficio de ayuda al Manicomio de Varones, coordinado con instituciones como el Psiquiátrico, Instituto Psicopedagógico, la Orden San Juan de Dios y otras Instituciones religiosas, civiles, militares, empresariales, trabajando en beneficio de los más necesitados por lo que es menester que el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre brinde reconocimiento por el aporte significativo en el desarrollo de la Ciudad.

Que, el Art 12 del Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Honorable Concejo Municipal de Sucre, concordante con la Ordenanza Municipal N° 089/04, en su Art. 1, inc. e), dispone conferir la condecoración: "Juana Azurduy de padilla en grado de Honor Cívico....destinado a : "... Instituciones Culturales, **Educativas**, Cívicas, Deportivas y de Servicios que cumplirán 25, 50, 75, 80, 100 o más años de vida....y distinciones excepcionales entre los parámetros de años de reglamento aquellas Asociaciones y/o instituciones que hayan obtenido los suficientes méritos.

Que, la ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011 sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su Art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en conformidad al Artículo 6, inciso b) del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, señala que es atribución del ente legislativo dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones, DISPONE:

Artículo 1º.- De conformidad al Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias, confiérase la condecoración "JUANA AZURDUY DE PADILLA EN GRADO DE HONOR CIVICO" a la:

LIGA DE ENFERMEDADES MENTALES FILIAL BOLIVIA

Por los 60 años de trabajo en beneficio de la sociedad boliviana.

S.O. N° 30/16
Inf. N° 31 (C.D.H.S.S.C.)
Fjs. 21
CC/Archivo S.A.H.C.M.S. AS-JLP



Concejo Municipal de Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Artículo 2°.- La entrega de las condecoración, título y copia autografiada de la presente disposición, se efectuará en ceremonia especial con las formalidades de estilo, el día miércoles 6 de abril de 2016 a horas 16:00, en el Salón Rojo del Palacio Consistorial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Artículo 3°.- El Señor Alcalde Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es cuanto tiene a bien informar la Comisión de Desarrollo Humano Social y Seguridad Ciudadana para fines consiguientes.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Sucre, a los **treinta** días del mes de marzo del año Dos mil Dieciséis.


Sr. Santiago Vargas Beltrán
PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL


Arq. Efraín Balcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los² días del mes de abril del año Dos Mil Dieciséis.


Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos
ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE

